

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABT N° 368/2023
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO DE BOSQUES Y TIERRA

Santa Cruz, 29 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° ABT-RRHH-189/2023, de fecha 06 de noviembre de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control ABT y la Resolución Administrativa de AVOCACION N° 261/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, emitida por el Director General de Manejo de Bosques y Tierra de la ABT, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 342 de la CPE señala que: es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente;

Que, el artículo 22 de la Ley Forestal N° 1700 establece las atribuciones y competencias de la Superintendencia Forestal;

Que, el inciso c) parágrafo I del artículo 3 del Decreto Supremo N° 071 de 09 de abril del 2009 crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras (ABT);

Que, el Inciso d) del artículo 31 del referido D.S. N° 071 establece que entre las atribuciones y competencias, la ABT debe: d) Aprobar y fiscalizar Planes de Ordenamiento Predial - POP, como instrumentos de gestión predial, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 24453 de 21 de diciembre de 1996 y la Ley N° 3545;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, señala que los órganos administrativos tendrán competencia para conocer y resolver un asunto administrativo cuando éste emane, resulte o derive expresamente de la Constitución Política del Estado, las Leyes y las disposiciones reglamentarias. Asimismo, señala que la competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio y solo puede ser delegada, sustituida o avocada conforme a lo previsto en la presente Ley;

Que los parágrafos I y II del artículo 9 de la Ley 2341, establece que las autoridades jerárquicas podrán avocar para sí la competencia de conocer asuntos que correspondan a sus órganos o Autoridades Administrativas dependientes. La avocación se realizará mediante resolución

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

expresa, motivada y pública y cuando concurren circunstancias de índole técnica, económica o legal que así lo justifiquen;

Que, el artículo 28 de la Ley 1178, prevé que, todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo;

Que, la Resolución Ministerial N° 130/97 de fecha 09 de junio de 1997, aprueba las Normas Técnicas sobre Planes de Ordenamiento Predial, que establece los criterios técnicos y procedimientos a seguirse en la elaboración, aprobación, implementación, seguimiento y control de los Planes de Ordenamiento Predial (POP), dentro del marco de las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias aplicables sobre la materia;

Que, el Manual de Elaboración de Planes de Ordenamiento Predial de la ABT establece los criterios técnicos y Jurídicos para la elaboración de Planes de Ordenamiento Predial de manera integral y sustentable, que permita el uso y aprovechamiento planificado y ordenado de los recursos naturales que se encuentran en un determinado predio; facilitando el acceso a toda la población boliviana y buscando la protección de los bosques y tierra en beneficio de las generaciones actuales y futuras armonizando el interés ecológico, económico y social para el vivir bien, disponiendo que las Direcciones Departamentales tienen la competencia de aprobar dichos instrumentos de gestión predial;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Administrativa ABT N° 261/2023 de 12 de octubre de 2023, el Director General de Manejo de Bosques y Tierra a.i. de la ABT, RESUELVE **AVOCAR para sí** la tarea de evaluación, revisión, control de calidad y aprobación de los Planes de Ordenamiento Predial de la Dirección Departamental Santa Cruz – ABT, conforme a las atribuciones conferidas en el Manual de Elaboración de Planes de Ordenamiento Predial de la ABT. Avocación que se generó como emergencia y a raíz de una reunión realizada en fecha 12 de octubre de 2023, en instalaciones de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, entre la Máxima Autoridad Ejecutiva, la Dirección General de Manejo de Bosques y Tierra - ABT y los integrantes de la Asociación de Agentes Auxiliares “Bolivia Verde” que manifestaron su preocupación por el retraso que existe en la Dirección Departamental Santa Cruz de la ABT, en la emisión de Resoluciones Administrativas de Instrumentos de planificación (Planes de Ordenamiento Predial) y solicitaron a la entidad se agilicen las etapas de la tramitación de los referidos instrumentos;

Que, la figura administrativa de la AVOCACION es el proceso en el que la autoridad u órgano superior ejerce la competencia del inferior, y que de acuerdo a lo previsto por el Art. 9 de la Ley 2341 de procedimiento administrativo, debe realizarse mediante resolución, expresa, motivada y

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

pública, emitida por el órgano o autoridad superior que asume las funciones que le competen al órgano u autoridad inferior subordinada, cuando concurren circunstancias de índole técnica o legal que así lo justifique

Que, mediante Memorandum N° ABT-RRHH-189/2023, de fecha 06 de noviembre de 2023, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control ABT, promueve y designa al Ing. Franz Agapito Valdez Irahola, al cargo de Director General de Manejo de Bosques y Tierra de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ABT.

Que, el Director General de Manejo de Bosques y Tierra, como instancia técnica operativa, tiene entre sus funciones la de regular, planificar, evaluar, supervisar programas, operaciones, actividades de regulación, fiscalización y control, sistematiza información, apoyar y orientar a la administración y manejo de los derechos de uso y aprovechamiento forestal y agrario de manera sustentable e integral, velando por el cumplimiento de la normativa vigente.

Que, de la revisión y análisis de la determinación, alcances y vigencia de la Resolución Administrativa de avocación ABT N° 261/2023, **se advierte que la vigencia de la misma concluye, el 31 de diciembre de 2023**; motivo por el que, a partir del 02 de enero de 2024, las solicitudes de evaluación, revisión, control de calidad y aprobación de autorizaciones de Planes de Ordenamiento Predial POP de la Dirección Departamental Santa Cruz de la ABT, estarían entrando nuevamente en una situación de incertidumbre y retraso en cuanto a su evaluación y aprobación; generando un perjuicio a los usuarios, al no poder obtener la evaluación y aprobación eficiente y oportuna de los referidos instrumentos de gestión; vulnerando el derecho de petición, respuesta formal y oportuna sobre las solicitudes de aprobación de Planes de Ordenamiento Predial POP.

Que, por todo lo expuesto y considerando que la vigencia de la Resolución Administrativa de AVOCACIÓN ABT N° 261/2023 de AVOCACIÓN de evaluación y aprobación de Planes de Ordenamiento Predial POP de la Dirección Departamental Santa Cruz, vigencia que concluye el 31 de diciembre de 2023, fecha desde la cual, las solicitudes quedarían en incertidumbre en cuanto a su atención, evaluación y aprobación. En ese sentido y al amparo de lo previsto en el artículo 9 parágrafo I y 2 de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, con relación al artículo 28 inciso a) y artículo 33 de la 1178; corresponde al Director General de Manejo de Bosques y Tierra de la ABT la **AVOCACION** de la tarea antes referida, para toda la gestión 2024, es decir del 02 de enero, al 31 de diciembre de 2024.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

POR TANTO:

El Director General de Manejo de Bosques y Tierra de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ABT, en ejercicio de las atribuciones y competencia conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR para sí, la tarea de la evaluación, revisión, control de calidad y aprobación de los Planes de Ordenamiento Predial POP correspondientes a la Dirección Departamental Santa Cruz – ABT, conforme al procedimiento y limitaciones estipuladas en el Manual de Elaboración de Planes de Ordenamiento Predial de la ABT.

SEGUNDO.- La presente resolución de avocación, **tendrá la vigencia de un año, computable a partir del 02 de enero, al 31 de diciembre de 2024;** con la finalidad de fortalecer las capacidades institucionales y atender la demanda de las solicitudes de aprobación de POP dentro de los plazos establecidos; **salvo que, mediante resolución administrativa expresa y fundamentada, se revoque o deje sin efecto la presente Resolución Administrativa.**

TERCERO. - INSTRUIR a la Dirección General Administrativa Financiera, publicar y difundir la presente Resolución Administrativa en la página WEB o portal oficial de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra y otros medios digitales de comunicación e información institucional.

CUARTO.- Queda a cargo del cumplimiento y aplicación de la presente Resolución Administrativa, el Director General de Manejo de Bosques y Tierra de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Ing. Franz Agapito Valdez Antuña
DIRECTOR GENERAL DE MANEJO
DE BOSQUES Y TIERRA

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"